



**DEPENDENCIA:** JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO  
**EXPEDIENTE:** 00081/2024

**ASUNTO:** E D I C T O

**BRUNO RAMÍREZ URRUTIA.  
PRESENTE:-**

Por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, dictado por el Licenciado **OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA**, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente número **0081/2024** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN POSITIVA**, promovido por **GABRIELA DE JESÚS LERMA GONZÁLEZ**, en contra de **BRUNO RAMÍREZ URRUTIA y HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA**, ordenándose en fecha dieciocho de octubre del presente año, el presente Edicto para su emplazamiento.

**EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Por recibido el escrito presentado por la ciudadana **GABRIELA DE JESÚS LERMA GONZÁLEZ**, tengasele con los documentos y copias que acompaña, promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN POSITIVA**, en contra de **BRUNO RAMÍREZ URRUTIA y HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA**, de quien reclama las prestaciones que indica en el escrito de cuenta, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 182, 192 fracción III, 195 fracción III, 247, 248, 462 AL 469, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite en la vía **ORDINARIA CIVIL** y forma legal propuesta, por lo que **REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.**

**Previo a correr traslado a la parte demandada, deberá la compareciente exhibir copia fiel y exacta de los pagarés, y una vez hecho lo anterior, córrase traslado al demandado**

L'OLE / L'RBM / WFP

**BRUNO RAMÍREZ URRUTIA**, en el domicilio ubicado en calle Guatemala número 4480, colonia Matamoros, código postal 88210, de esta ciudad y **HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA**, en el domicilio ubicado en calle Venustiano Carranza número 621, entre las calles Ruiz Cortines y Aretines, colonia Viveros, código postal 88270, de esta ciudad, que refiere el actor en su escrito de cuenta, emplazándola para que dentro del **término de diez días conteste lo que a sus derechos convenga**, oponiendo las excepciones que incumban a su interés jurídico, requiriéndosele además que en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deberán designar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias. Apercebido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales se le realizarán en el domicilio que aparece de autos, de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Así mismo, téngasele señalando domicilio para oír y recibir notificaciones siendo el ubicado en calle Anahuac número 1618, entre las calles Río Pánuco y Río Papaloapan, colonia Madero, código postal 88270, de esa ciudad, y autorizando en los mas amplios términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado a los Licenciados AGUSTÍN SIMÓN DUARTE BABIAK, CLAUDIA LORENA FLORES GUILLÉN y JOSÉ ANTONIO VILLA MEDINA, con las facultades que dicho artículo.

Por otra parte y toda vez que se encuentra debidamente validado en el sistema electrónico implementado por este H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado el correo de [cjp.agustin.duarte@gmail.com](mailto:cjp.agustin.duarte@gmail.com), [cjp.claudia.flores@gmail.com](mailto:cjp.claudia.flores@gmail.com), [cjp.antonio.villa@gmail.com](mailto:cjp.antonio.villa@gmail.com), es procedente autorizarlo para que tenga acceso a la consulta de expediente, presentar promociones y recibir notificaciones electrónicas a través del Internet.

**DOCUMENTOS CON LOS QUE SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA:**

1. Demanda, 11 fojas.
2. Contrato de compraventa 02 fojas.
3. Contrato de promesa, 03 fojas.
4. Manifiesto, recibo y estado de cuenta, 04 fojas.
5. Plano, 01 foja.
6. Pagarés, 12 fojas.
7. Escritura, 02 fojas.
8. Certificado de gravamen y recibo, 03 fojas.



Con fundamento en el Acuerdo General 7/2021, de fecha doce de noviembre del dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se previene a la parte demandada para el efecto de que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación. Insertándose para los efectos legales correspondientes los puntos 4 y 5 (cuatro y cinco) del resolutivo SEGUNDO del acuerdo General en comento, los cuales a la letra dicen: “4.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de contestación de Demandas”. Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en la que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional..” 5.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la prestación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate..”; así como también, conforme al punto resolutivo **CUARTO** segundo párrafo del referido Acuerdo General 7/2021, se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta a usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos, surtiendo los efectos , según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, así como también **CONFORME AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO GENERAL 7/2021**, tercer párrafo, se le previene a la parte demandada para que en caso de no contar con los servicios de Tribunal Electrónico o firma electrónica avanzada, se le concede el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación para que realice las acciones correspondientes, a efecto de obtener su firma

L'OLE / L'RBM / WFP

electrónica y solicitar mediante el Portal Electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de acuerdos PRIMERO Y SEGUNDO del acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte, mientras persistan las medidas extraordinarias dictadas por dicho Consejo dada la contingencia derivada por el COVID-19.

### **MEDIOS ALTERNATIVOS.**

Así también, con fundamento en el artículo 252 del Fracción IV, párrafo II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y del artículo 4 de la ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas y su correlativo del Reglamento de Mediación para el Poder Judicial del Estado (artículo 4), se hace del conocimiento a las partes de este Juicio, que el presente asunto es susceptible de ser solucionado a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos con que cuenta al Poder Judicial del Estado y que lo es el centro de Mediación Judicial, órgano auxiliar del Poder Judicial del Estado a cargo de realizar procedimientos de mediación y conciliación, que se ubica en las Instalaciones de este Palacio de Justicia, edificio B, segundo piso, teniendo la viabilidad del procedimiento alternativo que en el mismo se maneja y que en caso de adoptar dicho procedimiento, se pudiere solucionar este conflicto de manera voluntaria, teniendo el mismo efecto que el trámite judicial que se realiza pero en menor tiempo y con menor costo para las partes.

**Notifíquese personalmente a la parte demandada.** Así lo acordó y firman electrónicamente el ciudadano Licenciado **OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA**, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado **ROBERTO BASILIO MALDONADO**, Secretario de Acuerdos que autorizan y dan fe.

Luego se publicó éste acuerdo en la lista del día, registrándose el Expediente con el número **0081/2024**.  
Conste.

**WFP**



Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

**Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 24 de octubre de 2024.**

**LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.  
SECRETARIO DE ACUERDOS.**

L'OLE / L'RBM / WFP

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000027540413

Archivo Firmado: 38\_EDICTO\_EX\_00081-2024\_1309\_24-10-2024\_09-36-40.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	OSCAR MANUEL LOPEZ ESPARZA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000019294	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-11-08T17:29:58Z / 2024-11-08T11:29:58-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	0f 5b bf 3d de 13 ee cf 68 3b e1 76 1f 54 a8 3b bb ff 65 3f 5b d2 14 16 40 e0 0a 7a 7f be 21 f9 2e 09 8f 9b fe f8 db 62 b2 ab f5 ec 3a 25 3a b8 6e 46 c7 d9 99 71 e7 0e eb 66 a5 68 a5 85 80 fb bb 08 70 81 42 7d 96 8b cb 5e bf 9d b2 0e 21 f1 89 24 dc 00 15 25 90 a6 73 ab cb ec ae 81 1f 56 96 b5 4c f4 77 c1 b9 23 10 2d 33 13 9b 2b 04 5a ee 19 f0 a7 c5 86 70 8b 08 a3 17 2c 9e f2 66 6d 2b ab 95 c1 c5 48 4a d8 d0 1f aa f9 5b 42 48 f3 39 c2 96 d5 c5 1f 78 a9 3a 23 94 59 e1 d1 e1 23 d3 38 bc 6b b0 61 78 53 44 7d de 90 b5 fb 0b 14 38 a8 a9 88 d7 e7 db fb 7b 5e 33 95 7a 38 01 ca 87 1e 51 15 4a dc a1 66 c1 b7 ab 0b be 7d e4 93 c7 70 d8 dd 70 11 be c8 b1 8f 5e e4 60 76 fc be 2a 08 f0 89 75 55 a0 77 f3 0e 6c 62 e8 f3 73 ac 69 b6 eb f0 31 e7 2d 34 f8 a2 8d 51 41 72 c3 31			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-11-08T17:29:59Z / 2024-11-08T11:29:59-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000019294			



**Evidencia Criptográfica - Transacción**

Transacción: 000027391877

Archivo Firmado: 38\_EDICTO\_EX\_00081-2024\_1309\_24-10-2024\_09-36-40.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	ROBERTO BASILIO MALDONADO	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000019355	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2024-10-29T17:28:45Z / 2024-10-29T11:28:45-06:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	69 30 c6 c7 b3 b3 6a 64 53 b1 60 07 96 4c 66 3b fe 13 ba 4a d4 f3 bc ee b5 45 db c9 65 ab 17 1e e6 10 eb 65 b0 40 e2 3a 1c 37 bb 6d 76 9d c4 98 7a 35 7a f0 aa f4 72 a1 94 ff 53 58 a6 77 7f a2 1b 22 c4 09 77 b9 b3 2b 85 69 d6 da b0 34 e4 6f 6a b6 6b f9 de 02 f3 0a a6 3a 23 41 65 55 b6 b9 30 df 3c 96 29 cd d1 37 03 48 d2 0d ed 61 9c 31 c2 db 59 73 f4 2e c5 0d 8b 22 18 68 b9 5c ec 25 5c 6d 6b d1 cc 01 15 40 d0 10 18 1d 71 d6 95 ff 71 48 a9 7e 6f 36 ed a3 bc 74 9d 1f 23 a4 b4 b8 ea 1b 13 69 42 af 77 39 b5 a0 b4 7d 51 b0 f3 00 68 f6 2f a1 48 1d 46 f5 74 96 1a 80 30 53 f6 bf d3 f7 06 be a6 63 18 84 50 79 24 fc 74 53 a8 e8 3f a0 fe b4 b7 aa b4 98 3c d8 55 2e 89 2c 7c 06 2b 56 44 d0 f7 86 9b 5c a0 79 41 67 6c 76 05 32 34 63 82 8d b3 fc 35 62 4f fd 79 72 35 3c 69			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2024-10-29T17:28:45Z / 2024-10-29T11:28:45-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000019355			

